



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y haciendo uso de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la misma, apartado 4 o), establece la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza y en la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 del TRLHL.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada ley.
3. El Ayuntamiento de Genovés no se responsabiliza de las posibles pérdidas o sustracciones que puedan producirse en las instalaciones deportivas.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TRLHL, no podrán reconocerse otros beneficiarios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

Artículo 6. Cuota tributaria.

a) Cuota actividades escuela deportiva municipal de verano

Las actividades dirigidas de las Escuelas Deportivas Municipales de verano serán impartidas por los monitores correspondientes. La escuela deportiva municipal de verano comprende las actividades de:

- Natación
- Aquagym
- Actividades colectivas dirigidas en seco

Cuotas:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS		
	2 días/semana	4 días/semana
Actividades dirigidas acuáticas	23 €	35 €
Pensionistas y jubilados	15 € (3 días/semana)	
ACTIVIDADES EN SECO		
Actividades deportivas en seco	15 €	

- Para actividades acuáticas dirigidas con monitor se establecen las siguientes tarifas, para inscripciones de cursos de 4 días por semana:

Tipo de abono	Características	Tarifa
Natación 2 miembros/familia	2 miembros de la familia (siempre padres e hijos) por asistencia a un curso acuático 4 días/semana	60 €
Natación 3 miembros/familia	3 miembros de la familia (siempre padres e hijos) por asistencia a un curso acuático 4 días/semana	88 €
Natación 4 miembros/familia	4 miembros de la familia (siempre padres e hijos) por asistencia a un curso acuático 4 días/semana	112 €

- Paquete deportivo para Escuelas Deportivas Municipales de verano:

Actividad deportiva en seco + 1 curso dirigido acuático (2 días/semana)	35 €
---	-------------

b) Cuota piscina exterior de verano

	Cuota individual	Jubilados/pensionistas
Entrada menores	0,60 €	---



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

(4-15 años)		
Entrada adultos (a partir 16 años)	1,20 €	0,60 €
Pase mensual menores (4-15 años)	12 €	---
Pase mensual adultos (a partir 16 años)	24 €	24 €
Pase mensual familiar (padres e hijos hasta 15 años)	40 €	---

*Los menores de 4 años estarán exentos del pago de la entrada, no así el mayor de edad acompañante.

- Régimen de altas y bajas a las actividades:
 - o Altas:
 - El pago de la tasa regulada en esta ordenanza se efectuará en el mismo momento de realizar la inscripción en el curso de verano.
 - Quedará formalizada la inscripción en el momento de entregar la ficha de inscripción debidamente cumplimentada en el Ayuntamiento y pagar la totalidad íntegra de la tasa estipulada.
 - El pago se realizará en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento.
 - o Bajas:
 - Las bajas se notificarán por duplicado y por escrito según el modelo correspondiente para tal fin, en las oficinas del Ayuntamiento.
 - El usuario debe darse de baja antes del comienzo de la actividad. Por el contrario se le efectuará el pago de la tasa, independientemente del motivo o día que se alegue.

- Alquiler de hamacas:
 - o La tasa para el alquiler de 1 hamaca es de 1 Euro. Una vez comprobado que el/la usuario/a la ha dejado en el lugar correspondiente y sin desperfectos, se le retornarán 0,50 Euros.
 - o Será responsabilidad del usuario/a solicitar la devolución del importe en el mismo momento de dejar la hamaca.
 - o En caso de hacer un mal uso del material, el/la usuario/a será el máximo responsable de la reparación u reposición del mismo.

- c) Cuota actividades piscina cubierta climatizada



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

Actividades acuáticas	Nº días	Mensual	Trimestral
AQUAGYM	1	22 €	59 €
AQUAGYM	2	31 €	80 €
AQUAGYM	3	35 €	95 €
3ª EDAD	2	31 €	80 €
TERAPEUTICA	2	31 €	80 €
ADULTOS	1	22 €	59 €
ADULTOS	2	33 €	80 €
ADULTOS	3	35 €	95 €
NIÑOS	1	22 €	60 €
NIÑOS	2	31 €	80 €
NIÑOS	3	35 €	95 €
INDIVIDUAL	1	50 €	120 €
INDIVIDUAL	2	96 €	230 €
ENTRADA INDIVIDUAL DIARIA	1	3 € - 1H BANY LLIURE + 1H DE GIMNÀS	---
ENTRADA GRUPOS (a partir de 8)	1	1,5 € - 45 Min.	---

*Los niños/as hasta 4 años (inclusive) no pagaran por la entrada individual, pero el responsable o acompañante mayor de edad efectuará el pago de la entrada individual diaria.

Bonificaciones:

Descuentos	
Tercera edad y discapacitados a partir del 33%.	30%
Alumnos de las escuelas deportivas municipales con pago domiciliado, para la asistencia de actividades dirigidas acuáticas	10%
Segundo miembro de la familia.	10%
Tercer miembro de la familia	20%

- Las bonificaciones no serán acumulables
- Será obligación del usuario solicitar la bonificación. Ésta se le aplicará en el mismo momento. Si se solicitara la misma a mitad de mes se le aplicará a partir del siguiente mes o, en su defecto, a partir del siguiente trimestre.

d) Cuota actividades escuela deportiva municipal de invierno



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

- Tarifas:

ACTIVIDADES ADULTOS	MENSUAL	TRIMESTRAL
Actividades colectivas dirigidas	30€	67€
Abono 10 sesiones	20€	
Gimnasia para la tercera edad	10€	27€
Pádel, tenis 1 día (a partir de los 13 años)	28€	67€
Pádel, tenis 2 días (a partir de los 13 años)	56€	134€

ACTIVIDADES MENORES	MENSUAL	TRIMESTRAL
Psicomotricidad	12€	29€
Bailes y ritmo	12€	29€
G. Rítmica	12€	29€
Tenis	23€	55€
Pelota valenciana	10€	27€
Pádel, tenis 1 día (hasta los 12 años)	25€	60€
Pádel, tenis 2 días (hasta los 12 años)	50€	120€

- Régimen de altas y bajas a las actividades:

o Altas:

- El pago se realizará en régimen de liquidación emitida desde el Ayuntamiento, siendo obligado por el usuario aportar la documentación necesaria y veraz.
- El pago se realizará en las entidades bancarias que el Ayuntamiento establezca y anuncie en la ficha de inscripción
- Quedará formalizada la inscripción en el momento de entregar la ficha de inscripción debidamente cumplimentada en el Ayuntamiento y pagar la totalidad íntegra de la tasa estipulada.
- Ningún usuario estará dado de alta sin haber presentado la correspondiente documentación.

o Bajas:

- Las bajas se notificarán por duplicado y por escrito según el modelo correspondiente para tal fin, en las oficinas del Ayuntamiento.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

- Únicamente las bajas de la piscina cubierta se entregaran por duplicado en la misma instalación.
- El usuario debe de darse de baja antes de que empiece el mes siguiente. Por el contrario se le efectuará el pago de la tasa, independientemente del motivo o día que se alegue.

e) Cuota alquiler espacios deportivos

ACTIVIDAD	SIN LUZ	CON LUZ	DURACIÓN
Campo futbol-8	22€	35€	1h
Pista polideportiva	12€	20€	1h
Pista tenis	4€	9€	1h 30min
Pista pádel	12€	16€	1h 30min
Frontón	4€	9€	1h
Sauna	5€/persona. Mínimo 3 personas		30min

f) El Ayuntamiento, por sí mismo o mediante las entidades que convengan, podrán desarrollar actividades como: torneos, competiciones, etc. Modificándose el sistema de reservas hasta la finalización de dichos eventos.

g) Cuota organización de eventos de carácter esporádico por clubes, escuelas y otros colectivos:

- Se permite la organización de eventos de carácter esporádico por clubes, escuelas y otros colectivos. A tales efectos, las entidades correspondientes han de precisar de una autorización municipal, previamente solicitada con al menos 2 meses de antelación.
- Las entidades organizadoras deberán presentar a efectos de obtener la autorización una solicitud acompañada de una memoria en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - El periodo de utilización, restricciones que supondría respecto al uso cotidiano de la instalación a utilizar.
 - Espacios deportivos a utilizar y sus horarios.
 - Gastos previstos derivados, distinguiendo entre ellos cuales serían a cargo del organizador.
 - Ingresos previsibles derivados del aprovechamiento especial, especificando los precios a aplicar por el organizador. Los precios deben ser puestos en conocimiento por el Ayuntamiento. Así como posibles modificaciones.
 - Garantías que presenta el titular para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación y del pago del posible canon a percibir por parte del Ayuntamiento.
 - Seguro de responsabilidad civil a cargo del organizador.
 - El Ayuntamiento otorgará el orden de preferencia, si fuera necesario, en el uso de las instalaciones.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

Artículo 7: Acceso a las actividades.

El usuario inscrito a una actividad deportiva de adulto podrá realizar varias actividades incluyendo el baño libre en la piscina cubierta y dentro del horario establecido para tal fin.

El usuario deberá inscribirse en una actividad preferencial, donde tendrá preferencia de acceso.

El acceso a las actividades se realizará mediante la tarjeta identificativa que se le proporcionara al usuario en el momento de la inscripción o con el abono de 10 sesiones.

La tarjeta será intransferible y unipersonal.

El abono será transferible y común para varias personas hasta agotar las sesiones. Este tendrá una caducidad de dos meses desde la fecha de emisión.

Artículo 8: Uso de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deberán utilizarse por los/las usuarios/as con la debida diligencia y cuidado, siendo responsables de los desperfectos ocasionados como consecuencia de una utilización inadecuada en los términos del artículo siguiente.

No se podrá practicar ninguna actividad fuera de las horas de apertura y cierre del polideportivo.

Las instalaciones podrán ser reservadas por los/las usuarios/as en los siguientes términos:

- La reserva previa del alquiler se realizará en la conserjería del polideportivo. Al solicitarse la misma se deberá determinar la hora, día y disposición de la luz en la que tendrá lugar la reserva así como de su duración. No se admitirán reservas a través de terceros.
- El usuario podrá realizar la reserva con un máximo de 7 días de antelación.
- El pago se realizará antes de entrar en la instalación. En caso contrario no se permitirá el acceso, perdiendo el tiempo de demora que pueda acontecerse e incluso la reserva en su defecto.
- La entrada a la pista será de 5min antes de la hora reservada, siempre y cuando no esté ocupada por otros usuarios.
- En caso de asistir más tarde de la hora reservada, el usuario perderá dicho tiempo de reserva, finalizando la actividad en la hora establecida en el momento del alquiler.
- En caso de que las condiciones de la pista o climatología no permitan la práctica deportiva, el usuario tendrá la opción de anular la reserva.
- En caso de que la climatología sea adversa durante la práctica deportiva y hubieran pasado más de 40 minutos, el Ayuntamiento no reembolsará la cantidad abonada.
- El alquiler de la instalación reservada podrá prolongarse siempre y cuando se le comunique al conserje en el momento de la reserva. En caso de no realizar comunicar la prolongación en dicho momento, se perderá el derecho si esta ya está alquilada por otro usuario.
- Es indispensable guardar el tique del alquiler hasta finalizar la actividad.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de ninguna pérdida de tique del alquiler u otro material que el usuario extravié en la instalación o fuera de ella.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

- Las entidades deportivas registradas en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento podrán efectuar reservas para días y horas señalados para entrenamientos y actividades similares. A tales efectos, elaborarán un convenio conjunto para establecer las condiciones de uso de las instalaciones principales para poder desarrollar la actividad.

Artículo 9: Responsabilidades del usuario

- El Ayuntamiento no se hará responsable de las lesiones que puedan derivar de la práctica deportiva.
- Los participantes en el momento de la reserva se manifiestan físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.
- Una vez finalizada la sesión, los usuarios deberán abandonar la instalación y recoger sus pertenencias, ropa, pelotas, botes, botellas, etc.
- El usuario deberá llevar el material apropiado para la actividad deportiva a practicar, así como mantener una higiene correcta hacia la instalación (limpieza de zapatillas antes de entrar, tirar botes...).
- Si el usuario observa alguna anomalía deberá notificarla al conserje de la instalación antes de iniciar la actividad o en su defecto inmediatamente se identifique.
- Será responsabilidad del usuario cualquier desperfecto ocasionado por un mal uso de la instalación, asumiendo el gasto de las reparaciones realizadas.

Artículo 10. Devengo

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Se exigirá el depósito previo de su importe en la cuantía correspondiente.

Artículo 11. Declaración de ingreso.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio.
2. Las liquidaciones de la tasa por medio del recibo correspondiente se notificarán y/o pasarán a la entidad bancaria que corresponda del día uno al cinco de cada mes.
3. Para que no se proceda al cobro del recibo del mes correspondiente, el sujeto pasivo habrá de gestionar la baja en el servicio antes de acabar el mes anterior, en caso contrario se le pasará el cargo mensual independientemente del día o del motivo que se exprese.
4. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por quién se expedirá el correspondiente justificante de ingreso/recibo.
5. Cada recibo devuelto tendrá un cargo (gastos) a cuenta del sujeto pasivo y en caso de no hacerse efectivo tanto el recibo como el cargo (gastos) en periodo voluntario de ingreso, las citadas cuotas liquidadas y no satisfechas, se harán efectivas en vía de apremio, de conformidad con las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.
6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por procedimiento de apremio, para la declaración de las mismas se formalizará el oportuno expediente, conforme a lo previsto en el mencionado Reglamento.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

7. El usuario que no se encuentre al corriente en el pago de la tasa será baja indefinida, hasta que regularice su situación tributaria. En caso de no encontrarse al corriente en el pago de las tasas de los correspondientes servicios y actividades se prohibirá el acceso y uso a las instalaciones.
8. No existirá el derecho de devolución una vez efectuado el pago de la tasa, a no ser que el servicio o actividad no se desarrolle, o se interrumpa el mismo por causas imputables a la Administración.
9. El pago de la tasa y la entrega de la ficha de inscripción supone la aceptación de las normas establecidas.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLHL.

Artículo 13. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día 1º del mes siguiente al de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

1. Aprobación publicada en el BOP nº 304 de 21 de diciembre de 1989
2. Modificación publicada en el BOP nº 145 de junio de 1994
3. Modificación publicada en el BOP nº 17 de 30 de enero 1997
4. Modificación publicada en el BOP nº 310 de 12 de diciembre de 1997
5. Modificación publicada en el BOP nº 310 de 31 de diciembre de 1998
6. Modificación publicada en el BOP nº 293 de 10 de diciembre de 1999
7. Modificación publicada en el BOP nº 310 de 31 de diciembre de 2003
8. Modificación publicada en el BOP nº 230 de 27 de noviembre de 2006
9. Modificación publicada en el BOP nº 49 de 291 de 7 de diciembre de 2007
10. Modificación publicada en el BOP nº 242 de 10 de octubre de 2008
11. Modificación publicada en el BOP nº 311 de 31 de diciembre de 2008
12. Modificación publicada en el BOP nº 71 de 25 de marzo de 2010
13. Modificación publicada en el BOP nº 309 de 30 de diciembre de 2010
14. Modificación publicada en el BOP nº 204 de 29 de agosto de 2011
15. Modificación publicada en el BOP nº 26 de 31 enero de 2012
16. Modificación publicada en el BOP nº 38 de 14 de febrero de 2013
17. Modificación publicada en el BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2015 (texto íntegro)